

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

JESÚS SERRANO ESCUDERO (1 de 1)
SECREARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 03/05/2018
HASH dc2393575cfd7e174d93be25e08715

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

VISTO que con fecha 2 de mayo de 2018, y con base a la propuesta emitida por el Concejal de Juventud y Festejos el día 30 anterior, se dictó Providencia de Alcaldía por la que se dispuso la conveniencia y necesidad de iniciar los trámites pertinentes para la contratación del servicio de esparcimiento cultural consistente en el **CONCIERTO MUSICAL**, a cargo del cantante LOQUILLO, como actuación cultural organizado con motivos de las fiestas de verano 2018.

VISTA que, dadas las características, duración del contrato e importe del servicio se considera como el procedimiento más adecuado el **procedimiento negociado sin publicidad.**

Los órganos de contratación podrán **adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación ÚNICAMENTE en los supuestos previstos en el art. 168 de la LCSP, entre los cuales, se prevé el siguiente:**

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º (...)

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Tras las gestiones preliminares oportunas, queda constancia en el expediente de los siguientes datos y documentos:

- Que D. José María Sanz Beltrán es el artista conocido como **LOQUILLO** y que tiene cedido sus derechos de actividad e imagen a su propia compañía mercantil

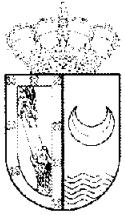


denominada **SANZ BELTRAN ESPECTACULOS 1996, S.L.**, siendo titular del pleno dominio de ellos.

- Contrato celebrado con fecha 13 de junio de 2012 entre las mercantiles **SANZ BELTRÁN ESPECTÁCULOS 96, S.L. (artista) y BIG STAR MUSIC S.L. (representante)**, por el que, la primera concede a la segunda “*la REPRESENTACIÓN EN EXCLUSIVA de todas sus actividades artístico-comerciales y de imagen relacionadas con el mundo de la música, negociando y gestionando sus contratos profesionales, en relación a las actuaciones musicales que se celebren en el periodo de vigencia*” (estipulación primera); “*(...) negociar, firmar y comprometer en su nombre contratos comerciales o de imagen con terceros a las actividades objetos del presente contrato*” (estipulación tercera); “*El ámbito territorial al que se refiere la representación objeto de este contrato, es todo el mundo, bien sea su explotación de una forma directa o a través de sus representantes*” (estipulación quinta).
- Escritura de poder especial de fecha 14 de junio de 2012, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Ricardo Manén Barceló (número 4.398 de su protocolo) por el que la mercantil **SANZ BELTRÁN ESPECTÁCULOS 96, S.L.** confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de la empresa **BIG STAR MUSIC S.L.** para que ejerza, entre otras, las siguientes facultades: “*Negociar y suscribir cualesquiera contratos públicos o privados, con toda clase de personas físicas y jurídicas incluidas Entidades Públicas, Estado, Administraciones locales o autonómicas, que tengan por objeto la celebración de conciertos actuaciones o participaciones en espectáculos musicales y artísticos del artista denominado LOQUILLO, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes (...)*”.
- Declaración responsable del administrador solidario y representante de **BIG STAR MUSIC SL** (D. José Francisco Lapuente Ortiz), manifestando actuar como representante en exclusiva del artista (Loquillo) según poder de 14 de junio de 2012 y por la que declara tener reservada en exclusiva a favor de **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L.**, la realización del concierto de **LOQUILLO** para la fecha de **10 agosto 2018**.

Con base a cuanto antecede, queda acreditado en el expediente que el servicio que se pretende contratar solo puede ser encomendado, por razón de los derechos de exclusividad, a la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**. Lo que justifica que la adjudicación deba efectuarse por el trámite del **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** al concurrir el supuesto expreso previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, debiéndose invitar únicamente aquella mercantil que cuenta con la reserva resultante de los contratos privados suscritos entre las partes interesadas (artista y representación).





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

VISTO que con fecha 03 de mayo de 2018, se dictó el Informe de Intervención de sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

VISTO que con fecha 07 de mayo de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato. Según dicho informe, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, porque el importe asciende 41.000 € más 8.610 € de IVA., total 49.610 €, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

VISTO que con fecha 8 de mayo de 2018 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que con fecha 14 de mayo de 2018, se redactaron e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, quedando pendiente de aprobación.

VISTO que con fecha 17 de mayo de 2018 se dictó Resolución de Alcaldía acordando aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

VISTO que con fecha 11 de junio de 2018 (registro salida 888 del Ayuntamiento), se le envió invitación a la empresa Panorama Producciones Event Management, S.L. para participar en el proceso de contratación previamente señalado, junto a una copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que con fecha 19 de junio de 2018, a las 11 horas, se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y esta, teniendo en cuenta la documentación presentada y los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego, realizó por unanimidad propuesta de adjudicación a favor de la empresa invitada (Panorama Producciones Event Management, S.L.), por el precio ofertado de 41.000 € y 8.610 € correspondiente al IVA, total 49.610 €.

VISTO que con fecha 27 de junio de 2018 se dictó Resolución de Alcaldía requiriendo a la empresa propuesta la documentación legalmente exigida y señalada por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo ello cumplimentado por la mercantil con fecha 11 de julio de 2018.



Con base a quanto antecede, y conforme a las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico y con base al informe propuesta del Secretario de fecha 1 de agosto de 2018,

RESUELVO

PRIMERO. – Adjudicar a la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L.**, el contrato del servicio de organización, producción y realización del servicio de esparcimiento cultural consistente en el **concierto musical a cargo del artista conocido como LOQUILLO**, que tendrá lugar el día **10 de agosto de 2018**, en Almaraz como actuación cultural organizado con motivos de las fiestas de verano 2018.

SEGUNDO. - Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

TERCERO. - Notificar a la empresa adjudicataria la Resolución de adjudicación y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. - Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Almaraz a 01 de agosto de 2018

ANTE MÍ

EL SECRETARIO

(Firmado electrónicamente)



Fdo.: M^a Sabina Hernández Fernández

